



Radicado No. 13001-33-33-005-2017-00022-00

Cartagena de Indias D.T., y C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2017-00022-00
DEMANDANTE	JOSE GREGORIO FONTALVO RODRIGUEZ
DEMANDADO	CREMIL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	318
ASUNTO	Fijar agencias en derecho de segunda instancia

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 24 de octubre de 2017¹, este Despacho concedió las pretensiones de la demanda (sin condena en costas en esta instancia).

La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación, el cual fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar, a través de providencia adiada el 18 de julio de 2019², la cual revocó ordinal 5° y confirmó en todo lo demás la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obediencia al superior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, y siendo su establecimiento de carácter objetivo, se dispondrá conforme lo consagrado en el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir hasta el 1% al 6% de lo pedido; de manera que atendiendo que la segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se dispondrá fijarlas en el 1% de las pretensiones y considerando como fue razonada la cuantía en \$17.862.646, arrojando unas agencias en derecho en la suma de \$ 178.626,46.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas con las agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia

En razón de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

¹ Fls.127-133 (Expediente Digital folio Dto. No.29)

² Fls. 19-24.





Radicado No. 13001-33-33-005-2017-00022-00

PRIMERO: En obediencia al superior, se fijan agencias en derecho de segunda instancia en favor de la parte demandante, en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 178.626,46). conforme lo dispuesto en los artículos 188 del CPACA, en concordancia con los artículos 365 y 366 del CGP. Suma que se tendrá en cuenta por secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

SAD

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c24aa9c3559135f18c8989bc2461c2cfa6f8176b6c8328721e2562be37c7426

Documento generado en 16/12/2020 12:29:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**